



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 368.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN PARA LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR, RELATIVAS A SUB-ESTANDARES QUE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS”.

-1-

Asunción, 07 de Julio de 2008

VISTO: La presentación realizada por la Secretaria de Relaciones Internacionales del SENAVE, en fecha 19 de junio del corriente año, pone a consideración del Presidente el Proyecto de Resolución “Por la cual se dispone la vigencia en la Republica del Paraguay de las resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, referente a armonizaciones de requisitos fitosanitarios”, y

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 12282/08 en su Art. 3 dispone: Facultase al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas a internalizar o actualizar las resoluciones del ámbito MERCOSUR relacionadas a su competencia.

Que, el GMC por resoluciones N° 35/07, 39/07 y 40/07, respectivamente, resuelve aprobar el sub estándar 3.7.39 (Requisitos Fitosanitarios para secale cereale (centeno), el Sub Estándar 3.7.38 (Requisitos Fitosanitarios para triticum aestivum x secale cereale (triticale) y Sub-Estándar 3.7.47 Requisitos Fitosanitarios para daucus carota (zanahoria).

Que, la Asesoría Jurídica del SENAVE, en su Dictamen N° 559/08, no existe objeción de orden legal, para dar curso favorable a lo solicitado, por ajustarse a derecho.

POR TANTO: Conforme en uso de las atribuciones que le confiere Ley N° 2459/04.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNGASE la vigencia en la República del Paraguay de las siguientes Resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común para los Estados Parte del MERCOSUR, relativas a sub-estándares que



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 368.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN PARA LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR, RELATIVAS A SUB-ESTANDARES QUE ESTABLECEN REQUISITOS FITOSANITARIOS”.

-2-

establecen requisitos fitosanitarios, las cuales figuran como anexo en su versión en español y forman parte de la presente Resolución:

Resolución GMC N° 35/07: Sub-Estándar 3.7.39 Requisitos Fitosanitarios para Secale cereale (centeno), según país de destino y origen, para los Estados parte.

Resolución GMC N° 39/07: Sub Estándar 3.7.38 Requisitos Fitosanitarios para Triticum aestivum x Secale cereale (triticale), según país de destino y origen, para los Estados parte.

Resolución GMC N° 40/07: Sub-Estándar 3.7.47 (Requisitos Fitosanitarios para Daucus carota (zanahoria), según país de destino y origen, para los Estados parte.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el SENAVE pondrá en vigencia las disposiciones administrativas y reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplida archívese.

FDO.: ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
PRESIDENTE

ES COPIA
ING AGR. OSCAR RAUL BENEGAS O.
Secretario General